



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00589	00
EJECUTANTE	OSCAR LONDOÑO ARIAS						
EJECUTADA	JUAN GABRIEL ATEHORTUA ZAPATA –MENSULA S.A.- Y CONSTRUCCIONES GABRIEL ATEHORTUA ZAPATA SAS						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO Rad 2015-01669						
ASUNTO	AUTO ORDENA NOTIFICAR						

Dentro del presente proceso ejecutivo, encuentra el Despacho que el apoderado de la parte ejecutante en escrito del 30 de junio de 2020, dentro del texto encuentra a su parecer que no se debió haber librado mandamiento de pago contra Mensula S.A. debido a que la empresa realizó pago en suma que cubre el 100% que le correspondía a dicha empresa, incluidas las costas y agencias en derecho a su cargo. Adicionalmente aporta 4 folios que contiene la citación enviada a través de la empresa Servientrega- dirigida a dos de los ejecutados.

Sea lo primero indicar, que el auto que libró mandamiento de pago data del 3 de septiembre de 2019 y que del escrito de pedimento para ejecutar, se solicitó librar mandamiento de pago contra las empresas que fueron demandadas y condenadas dentro del proceso ordinario que dio pie y sirve de título ejecutivo para la presente ejecución. En ese orden, y estando el auto ejecutoriado, el Despacho no modificará en nada los términos en que quedó el mandamiento de pago.

Ahora en relación con las citaciones enviadas el 04 de junio de 2020 a través de la empresa de correo, el despacho dejará sin efecto dichas diligencias dado a que no se realizó la notificación de conformidad al Decreto 806/2020, que estaba vigente para ese momento, en donde se debía realizar la notificación directamente a los ejecutados a través del correo electrónico, es decir, que no había necesidad de presentarse al juzgado (físicamente o a través del correo electrónico del juzgado), para recibir notificación.

De esta manera se ordena notificar a MENSULA S.A., a JUAN GABRIEL ATEHORTUA ZAPATA y CONSTRUCCIONES GABRIEL ATEHORTUA ZAPATA SAS, a fin de brindar las garantías procesales a la parte demandada, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a través del correo electrónico mensula@une.net.co y para los dos últimos, gabriel-ate@hotmail.com notificaciones que realizara directamente el despacho

Se insta a la parte actora aportar los certificados de existencia y representación de las sociedades ejecutadas, a fin de verificar el estado actual de las empresas y demás correos electrónicos donde puedan ser notificadas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e96b81af48aacd44aa40d3d0c102696993e22fe404cf1081112486fda79c10ce**

Documento generado en 05/07/2022 01:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>